



INFORME FINAL 730-16 MUNICIPALIDAD DE PAPUDO - AUDITORÍA AL GASTO EN PERIODO ELECTORAL - USO DE BIENES - VEHÍCULOS - RRHH - RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS - OCTUBRE 2016

NÚMERO

730/2016

NIVEL:

REGIONAL

UNIDAD CGR:

REGIONAL VALPARAÍSO

REGIÓN:

VALPARAÍSO

NOMBRE:

INFORME FINAL 730-16 MUNICIPALIDAD DE PAPUDO - AUDITORÍA AL GASTO EN PERIODO ELECTORAL - USO DE BIENES - VEHÍCULOS - RRHH - RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS - OCTUBRE 2016

FECHA DOCUMENTO

19-10-2016

SERVICIO:

MUNICIPALIDAD DE PAPUDO

TIPO:

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

Documento Asociado

[Descargar documento](#)

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto efectuar un examen de cuentas a los registros de gastos asociados a los subtítulos 21 Gastos en personal; 22 Bienes y Servicios de Consumo; y 24 Transferencias Corrientes, orientada a determinar la veracidad y fidelidad de las transacciones; si éstas cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias; se encuentran debidamente documentadas; sus cálculos son exactos; y, si están adecuadamente registradas, y por otra, verificar el correcto uso de los bienes, vehículos y recursos humanos y físicos municipales, todo ello en el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2016, en la Municipalidad de Papudo.

Adicionalmente, se revisó el cumplimiento de las instrucciones impartidas sobre elecciones municipales año 2016, contenidas en el citado oficio N° 8.600, de igual año, de este Organismo de Control.

Todo lo anterior, en conformidad a las disposiciones contenidas en la ley N° 10.336 y en las resoluciones Nos 759 y 30, de 2003 y 2015, respectivamente, instrumentos que Fijan Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas, de la Contraloría General de la República.

CONCLUSIONES

- Se comprobó que la Municipalidad de Papudo, pagó \$19.153.818, por alimentación destinada a colaciones y cenas para funcionarios municipales y terceros, sin que se acompañe la nómina de los participantes, de los invitados, ni el programa o detalle de las actividades desarrolladas; desembolsó por servicios de publicidad y difusión la suma de \$3.069.119, para informar sobre actividades ya realizadas; incurrió en gastos de alojamiento para las delegaciones de expositores argentinos en la Décima Versión de la Feria Internacional de Papudo año 2016 y de funcionarios de la Sección de Investigaciones Policiales de Carabineros de Chile, POI, y arriendo de vehículo destinado a la POI, todo por valor de \$14.960.288; efectuó un pago de \$5.482.158, para financiar tributos aduaneros por internación de los productos de los expositores argentinos; y pagó \$180.000, por arriendo de inmueble a autoridades argentinas, en circunstancias que no existe disposición alguna que faculte a los municipios a utilizar fondos de su presupuesto, para este tipo de gastos; adquirió 2.000 relojes por \$3.200.000, para ser entregados a los padres de la comuna de Papudo sin acreditar su entrega, por lo que esta Sede Regional procederá a formular el reparo pertinente por tales sumas, en virtud con lo previsto en los artículos 95 y siguientes de la anotada ley N° 10.336.

- Se advirtió el uso indebido del vehículo municipal por traslado del concejal don Víctor Fazio Rigazzi -cónyuge de la edil de esa comuna- desde y hacia la ciudad de Santiago, lo cual vulnera las disposiciones contenidas en el decreto ley N° 799, de 1974, por lo que esta Sede Regional procederá a instruir una investigación sumaria, para determinar las eventuales responsabilidades administrativas involucradas.

Se constató falta de registro y de firma en los libros de asistencias, habilitados por el municipio para el control de la jornada de trabajo, de los funcionarios citados en el cuerpo del informe, lo cual incumple las obligaciones funcionarias previstas en el artículo 58, letra d) de la citada ley N°18.883, por lo que esa autoridad edilicia deberá instruir un proceso disciplinario orientado a determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los hechos observados.

- Los programas comunitarios desarrollados por la entidad fiscalizada, no son aprobados en forma conjunta con el presupuesto municipal respectivo, situación que pugna con lo prescrito en el artículo 81 de la anotada ley N° 18.695; se autorizaron horas extraordinarias semestralmente, procedimiento que no se ajusta a la definición y criterio de aprobación para este tipo de labores, correspondiendo que se adopten las medidas pertinentes para ajustarse a la normativa que se infringe, lo cual será evaluado en futuras fiscalizaciones.

- Se determinó la ausencia de convenios con las organizaciones comunitarias que reciben subvenciones; falta de contabilización oportuna de rendiciones de cuentas, y no se cuenta con los comprobantes de ingresos que respalden las transferencias efectuadas, debiendo esa municipalidad dar cumplimiento a lo indicado en su

respuesta, todo lo cual será verificado en las próximas fiscalizaciones.

- No se han arbitrado las acciones necesarias para requerir la rendición o recuperación de los recursos pendientes al 31 de diciembre de 2105, por concepto de deudores por transferencias corrientes, por la suma de \$27.030.170, y no se cuenta con un detalle de éstos, situaciones que vulneran lo previsto en las resoluciones N°s 759 y 30, de 2003 y 2015, respectivamente, y el principio de exposición contable establecido en el oficio circular N° 60.820, de 2005, todos de la Contraloría General, por lo ese municipio deberá mantener a disposición de esta Sede Regional el registro de los montos pendientes de rendición de cuentas y los documentos que avalen las gestiones efectuadas sobre las mismas, lo que será verificado en una visita de seguimiento.

- En lo tocante a la omisiones de registro de kilometraje de inicio o final, recorrido efectuado o personal trasladado, falta de revisión por parte de las jefatura respectiva, ausencias de las hojas de vida de los vehículos municipales, y circulación de automóviles en días sábados en la tarde, domingos y festivos, sin contar con la autorización de la autoridad comunal, situaciones que vulneran lo establecido en el decreto ley N° 799, de 1974, y la circular N° 35.593, de 1995, corresponde que esa entidad adopte las medidas comprometidas, lo que será verificado en el seguimiento respectivo y en futuras auditorías, según se indica en el cuerpo del presente informe.

- Se constató que se dispuso la conducción de vehículos arrendados a personas contratadas a honorarios, lo que vulnera el decreto ley N° 799, de 1974, y gasto en combustible por sobre el límite de 300 litros mensuales para el vehículo que utiliza la alcaldesa, correspondiendo que, en lo sucesivo, ese municipio de cumplimiento al precepto legal señalado, lo que será comprobado en una próxima auditoría.

Se comprobaron diferencias en el recuento de las horas extraordinarias consignadas en el libro de control horario y lo pagado a los funcionarios Mario Bustamante Encina y Claudio Cofre Núñez, lo que infringe lo dispuesto en el artículo 69, de la ley N° 18.883, por lo que la autoridad edilicia debe efectuar los descuentos pertinentes en las liquidaciones del mes de octubre de 2016, lo que será verificado en una visita de seguimiento.

- Se verificó la existencia de fondos por rendir otorgados para ayuda social y entrega de premios, lo que contraviene lo establecido en el decreto W 1.985, de 2015, que autoriza fondos globales en efectivo para operaciones menores y viáticos, por lo que, en adelante, esa entidad debe dar estricto cumplimiento a la normativa vigente sobre la materia, lo que será verificado en una próxima auditoría, sin perjuicio que en el caso del fondo por rendir otorgado a doña María Jeldes Báez, deberá acreditar la rendición respectiva.

- Se arrendó un inmueble municipal cuyo decreto alcaldicio no indica la necesidad o utilidad manifiesta, se imputó en una cuenta contable errónea y no se acreditó el

pago de las patentes comerciales y de alcoholes, situaciones que vulneran la ley N° 18.695, el decreto N° 854, de 2004 y la ley N° 3.063, de 1979, por lo que corresponde que se efectúen los ajustes contables pertinentes y se requiera el pago de las patentes respectivas, lo que será verificado en la visita de seguimiento. Finalmente, se constató la compra de artículos para ser regalados en actividades relacionadas con el día del niño, por lo que esa entidad deberá ajustarse a la normativa señalada en el presente informe, lo cual será objeto de futuras evaluaciones.

DESTINATARIOS

- ALCALDE (S) - ALCALDE (S) - MUNICIPALIDAD DE PAPUDO
 - SECRETARIO MUNICIPAL - SECRETARIO MUNICIPAL - MUNICIPALIDAD DE PAPUDO
 - DIRECTOR DE CONTROL - DIRECTOR DE CONTROL - MUNICIPALIDAD DE PAPUDO
-

POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS